



Radicación: 2010-00390
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPTRAISS
DEMANDADO: ELVIGIA ESTHER CERDA CERVANTES Y OTRO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE CANDELARIA. ENERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y el memorial adjunto, conforme a lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1° Señálese el día Ocho (08) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023), a la hora judicial de las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M) como fecha para llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

2° El avalúo dado al bien inmueble asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M.L. (\$25.737.000.oo.), por lo que conforme a lo dispuesto en el Art. 448 del C.G.P., la base de la licitación será el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, es decir la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS M.L. (\$ 18.015.900.oo).

Todo postor para ser admitido de conformidad con lo establecido en el artículo 451 del C.G.P., deberá consignar a órdenes de éste Juzgado en el Banco Agrario de Candelaria, el cuarenta por ciento (40%) del mencionado avalúo, es decir la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M. L (\$10.294. 800.oo), en el día y la hora señalados, los interesados deberán presentar en sobre cerrado su oferta, acompañada del título de depósito judicial. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación se abrirán los sobres, se leerán las ofertas y se adjudicará el bien inmueble al mejor postor. Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P. Entréguese a la parte interesada copia del aviso de remate para efecto de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ**

Dirección: Calle 14 No 16-99
Teléfono: 3885005 Ext. 6031 - www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **911e8350c23d7ed0d6e763bd7cfd07923f64c17e92ebff978649447d4c600c09**

Documento generado en 18/01/2023 02:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>